



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandado (s): MUNICIPIO DE SAN ANTERO¹

Asunto: Auto cita Audiencia Inicial

Demandante(s):

	Expediente	Demandante
1	23.001.33.33.001.2017.00284	GILBERTO LADEUTH ALVAREZ ²

Le corresponde al Despacho continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. Citar a las partes y los Agentes del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día catorce (14) de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M. a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Link de la diligencia: <https://call.lifesizecloud.com/15218488>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO	OCTAVO	(8ª)
ADMINISTRATIVO	ORAL	DEL
CIRCUITO DE MONTERIA		
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 30 de fecha: 27 DE JULIO DE 2.022.		

¹ notificaciones@sanantero-cordoba.gov.co

² anatbv@hotmail.com ; anatbv20@hotmail.com

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ad36868a6f038a259cec405c44e697a9495fb5578d4df6d0c4aaa1643a93ca**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandado (s): DEPARTAMENTO DE CORDOBA¹

Asunto: Auto cita Audiencia Inicial

Demandante(s):

	Expediente	Demandante
1	23.001.33.33.001.2017.00343	FELICIA DEL SOCORRO DIAZ BRUN ²

Le corresponde al Despacho continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. Citar a las partes y los Agentes del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día trece (13) de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M. a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Link de la diligencia: <https://call.lifesizecloud.com/15218289>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 30 de fecha: 27 DE JULIO DE 2.022.

¹ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

² Frankcho_79@hotmail.com

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3697761322b79429a4650dc22ce37cad389d441d53ea417b99e62b2cf4659f9a**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.001.**2018-00138**
Demandante: TERESITA DE JESUS MARTINEZ CARDONA¹
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ Gust366@hotmail.com

² notificacionesjudicialescordoba@outlook.es ; notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f45e99edc5f774aa9b4fef1c92f3036192356fd5f9f18ce3f4fdffaafbde8**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.002.2018-00102
Demandante: Ana Grey Arrieta Buelvas
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá los recursos de apelación interpuestos oportunamente por la señora Ana Grey Arrieta Buelvas y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por la señora Ana Grey Arrieta Buelvas y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d131f8383b0b0ed44ae8f7cf499e11c441d472c3ab90f079af458ab8b630a145**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.002.2018-00126
Demandante: Everilde Díaz Hernández
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá los recursos de apelación interpuestos oportunamente por la señora Everilde Díaz Hernández y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por la señora Everilde Díaz Hernández y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4158dbeda336da06072b915262145db30676803f1ff7955d69acc4b2453a816a**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.002.2019-00491
Demandante: EILEEN CLARENA CORONADO NUÑEZ¹
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandada, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ nunezguillen.abogados@outlook.com

² juridicath@esesanjeronimo.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524996d8f143772376f85d01ad097f7c18b15a509476768125c15b7b3050ed26**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.003.2018-00061
Demandante: CLARIVEL MARIA CHARRASQUIEL ESPITIA¹
Demandado: ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que la apoderada de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ gloriaelenaarteaga@hotmail.com

² Ajmartinezm0712@gmail.com ; esecasate@gmail.com

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271a795881c9905fc87b65d8b9a289c1c90c7295ce9219ce2e1fc9ef84ad2163**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandado (s): UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y ALBA LUCY CARREÑO RAMOS¹
Asunto: Auto cita Audiencia Inicial

Demandante(s):

	Expediente	Demandante
1	23.001.33.33.003.2019.00299	LILIANA PATRICIA PETRO ESCOBAR ²

Le corresponde al Despacho continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. Citar a las partes y los Agentes del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día nueve (09) de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M. a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Link de la diligencia: <https://call.lifesizecloud.com/15251791>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 30 de fecha: 27 DE JULIO DE 2.022.

¹ Juridicaajucor123@hotmail.com ; juridica@correo.unicordoba.edu.co ; claurh01@hotmail.com

² G.vergarasoto@gmail.com

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5316fbc8daebc8a7b68886a145e4076babed7781f9f63119ff04195f7014f**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reparación Directa
Radicado: 23.001.33.33.004.2017-00006
Demandante: Yina Marcela Espitia Medina y Otros
Demandado: ESE Hospital San Diego de Cereté y Cooperativa de Salud Subsidiada EPS (COMPARTA EPS)
Llamados en garantía: ESE Hospital San Jerónimo de Montería y ESE Hospital San Diego de Cereté
Asunto: Reprograma fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta que, desde el 2 hasta el 5 de agosto de 2022, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) adelantará auditoría externa de calidad 2022 a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el Despacho considera pertinente reprogramar la audiencia inicial fijada para el día miércoles tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); en consecuencia, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día jueves once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEILLYNG ORIANA URON PINTO¹

Juez

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 030 de
fecha: 27 DE JULIO DE 2.022.

¹ Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 y Ley 2213/2022



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.004.2018-00393
Demandante: TERESA ESTER HOYOS OSPINA¹
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandada, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ ijconsultoriasjuridicas@hotmail.com

² juridicath@esesanjeronimo.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898d5973e958c5d691ed5051e4afa5173e34178dfdb8961d6935d8f4ea170048**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)

Radicado: 23.001.33.33.005.2019-00047

Demandantes: Carmen Lucía Pastrana Ortega-Nidian Esther López Ramos¹

Demandados: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y Nidian Esther López Ramos- Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y Carmen Lucía Pastrana Ortega

Asunto: Auto reprograma fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta que, desde el 2 hasta el 5 de agosto de 2022, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) adelantará auditoría externa de calidad 2022 a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el Despacho considera pertinente reprogramar la audiencia inicial fijada para el día jueves cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); en consecuencia, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día jueves once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEILLYNG ORIANA URON PINTO²
Juez

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ Demanda de reconvencción.

² Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 y Ley 2213/2022



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.006.2017-00489
Demandante: Abid de Jesús Santana Díaz
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá los recursos de apelación interpuestos oportunamente por el señor Abid de Jesús Santana Díaz y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por el señor Abid de Jesús Santana Díaz y por la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b1b69397032e9689d4d8befbab2ad7752d1dd542d71c379aeb44ac64682ad6**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)

Expediente N° 23.001.33.33.006.2017-00496

Demandante: Milena Patricia Ortega Monterrosa

Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro

Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Milena Patricia Ortega Monterrosa contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Milena Patricia Ortega Monterrosa contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210545172aa40ca5b581c91bfda27daeecf8cac1104beb33070e284ee87e4720**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.006.2017-00523
Demandante: María del Rosario Pedroza Sierra
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora María del Rosario Pedroza Sierra contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora María del Rosario Pedroza contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a31fec9c7519b33981e477d110f92173055e54b9a6a44bc462233f5e4cc5b6**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.006.2017-00669
Demandante: Osiris María Padilla Padilla
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Osiris María Padilla Padilla contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Osiris María Padilla Padilla contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab90737126bee1f3ed2b0988ed5faf4b89b004e3064f2438db40afd6fdc03eb**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reparación Directa
Radicado: 23.001.33.33.006.2018-00235
Demandante: Sandra Milena Martínez Galeano y Otros
Demandado: Ejército Nacional, Policía Nacional, Departamento de Córdoba y Municipio de Cereté
Asunto: Reprograma fecha Audiencia de Pruebas

Teniendo en cuenta que, desde el 2 hasta el 5 de agosto de 2022, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) adelantará auditoría externa de calidad 2022 a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el Despacho considera pertinente reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día viernes cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); en consecuencia, se

RESUELVE:

Fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día viernes (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 030 de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d326cbb158ee8bbca196360b581a9727042f5a3f85ed350fb0919c952e438cd**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Expediente N° 23.001.33.33.007.2018-00129
Demandante: Neila Judith Pacheco Vidal
Demandado: ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro
Decisión: Concede recurso de apelación contra sentencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Neila Judith Pacheco Vidal contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora Neila Judith Pacheco Vidal contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 030** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **62b826c96d7fa5cb5ffd302430a118e19984919b898cd8c111033f1975eb623e**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.007.**2019-00014**
Demandante: YURANI PAOLA CORONADO TIRADO¹
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandada, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 30 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ everardocordero@hotmail.com

² juridicath@esesanjeronimo.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d325492aede28576fd66de57edc6295e90f5d3f79a1dee6c4966e7f30e601**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.007.**2019-00218**
Demandante: FABIO ANDRES SALAS DE LA HOZ¹
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandada, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha:
27 DE JULIO DE 2.022.

¹ nelhehu86@hotmail.com

² juridicath@esesanjeronimo.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721ec97c01ff53923654cb4db1b0a623fef1a32db06c8ef18ab2fcdaa02b576e**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00020
Demandante: Antonio Arnol Asprilla Morales¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f27b9835c3caf56ad8d0d28dd0781fcfdab6897ede9e2bbf6f44e4aa25b8f3**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00023

Demandante: Heberto Ramiro Perdomo Arroyo¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0f7087b9513bff6a3b99fc971ae323c202b15f3d1c37442d64808ee84d519c**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00078

Demandante: Wilson Manuel Murillo Ricardo¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01bf5a54bb2eb284c3166f5dedb90e1e44de185661025b5e16196033498568c**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00109

Demandante: Cesar Segundo Martínez Bravo¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b703f808be93660a421f8c4a3a46b033f11c405c28362c4b0a97873127e2b63c**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.**2021-00110**
Demandante: Eblis José Ricardo Narváez¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que la apoderada de la parte demandada, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada Diana María Hernández Barreto, identificada con la C.C. N° 1.022.383.288 y T.P. N° 290.488 del C.S de la J, como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c061bb1e83a45f4f00bce9d3104a260bf820cd89243bec4786f3f3113e4f936b**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00111

Demandante: Enilsa del Carmen Herrera Lobo¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27035a4511b179614da29caf1461cdd711db9625f3e00112a27ff4314784d3cf**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.**2021-00112**
Demandante: Manuela del Carmen Fuentes Torreglosa¹
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²
Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c155cc346c8e94ae999fedb39ecaabce523a35f5e919659d45d53329e9adaf7**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00113

Demandante: Marledy Durango Moreno¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2fbd9b0aaaff08f085f968bb0a252bd5fa1c00408ae8832d812dd2a188f9b3**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.**2021-00114**

Demandante: Nancy Yomar Martínez Alvarino¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d4f536915bf27aed8452d310e65518ebbc7aaa78e245896bcef307c3295137**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.**2021-00115**

Demandante: Luis Rafael Padilla López¹

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio²

Asunto: Auto concede recurso de apelación

Revisada las actuaciones en la página de consultas SAMAI, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por este Despacho. Razón por la cual, por ser procedente,

SE DISPONE:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de junio de 2.022, proferida por esta Judicatura. Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 30** de
fecha: **27 DE JULIO DE 2.022.**

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² notjudicial@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f8950446e364bf8d832746704daf40c5fde85f0b9428ad9f022957e3d92be6**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>